

# Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar un aporte de capital a favor de Petróleos del Perú S.A.

## DECRETO LEY N° 25547

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar un aporte de capital a favor de Petróleos del Perú S.A. "PETROPERU", el mismo que se realizará mediante la entrega de Documentos Cancelatorios del Tesoro Público - D.S. N° 239-90/EF hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'816,000.00).

**Artículo 2°.-** Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1992, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8'816,000.00), conforme al siguiente detalle:

Volumen 01	:	Gobierno Central
Título II	:	Egresos
Fuente de Financiamiento	:	Tesoro Público

DEL			
Sector	09	:	Economía y Finanzas
Pliego	09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
Programa	02	:	Hacienda
Subprograma	006	:	Presupuesto Público

ASIGNACION GENERICA (En Nuevos Soles)

04.00	Transferencias	
	Corrientes	8'816,000
04.20	Otras	8'816,000

AL			
Sector	16	:	Energía y Minas
Pliego	16	:	Ministerio de Energía y Minas
Programa	01	:	Dirección y Administración Central

ASIGNACION GENERICA

11.00	Transferencias de Capital	8'816,000
11.02	A las empresas Públicas (PETROPERU)	8'816,000

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las normas necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Ley.

**Artículo 4°.-** Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de 05 días de aprobado el presente Decreto Ley, se aprobará la desagregación a nivel de Programa, Asignaciones Genéricas y Específicas del presente dispositivo legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla.  
Lima, 11 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLAÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas